INFORME DE EVALUACIÓN Nº 01/2021
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 PARA TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES - ID Nº 381112, Año 2021 AD REFERENDUM

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte y uno, siendo las 14:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la Por Resolución Nº 238/2020/DINACOPA/DG/SG de fecha 26 de febrero de 2020 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar la oferta presentada para el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 PARA TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES - ID Nº 381112,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra Lic. y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada por el oferente de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta son convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 381112

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2021 en el OG 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL, F.F.30.

c) Publicación:

En el SICP el 28/12/2020

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: WACKENHUT PARAGUAY S.A., PROSEGUR PARAGUAY S.A., GRUPO SERVIPAR S.A.E.C.A., GUARDIAN S.A., YRENDAGUE S.A.

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado adendas. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 238/2020/DINACOPA/DG/SG de fecha 26 de febrero de 2020 han sido designados: Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra y el Lic. Juan Manuel Fernández.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 01/2021 se informa que en fecha 04 de enero de 2021, siendo las 09:30 horas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 PARA **TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES - ID Nº 381112**

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, el 04 de enero de 2021, siendo las 09:30 hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 1 (una) oferta, de las siguiente empresa y siendo el monto ofertados el siguiente:

Escaneado con CamScanner

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	1.002.000

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de la oferta: Los valores ofertados por los oferentes en el punto anterior, una vez analizado los montos, no habiendo sido necesaria correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.	1.002.000

b) Documentación presentada.

En cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:** Se tomará en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP 1890/2020** en cuanto sigue:

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación….."

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Se ha constatado que la empresa YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A. ***ha presentado la única oferta y el precio se encuentra dentro del pecio referencial.***

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo E - de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las

Escaneado con CamScanner

Condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 2992/19.
El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presentan continuación:

DOCUMENTOS	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	**PRESENTA**
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	**PRESENTA**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	**PRESENTA**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**PRESENTA**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	**NO PRESENTA**
Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	**PRESENTA**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	**PRESENTA**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**PRESENTA**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**PRESENTA**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**PRESENTA**
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**PRESENTA**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**PRESENTA**

Escaneado con CamScanner

Observación:

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**PRESENTA**

Por un error se puso en el acta de apertura que presenta , lo que presento es **CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS-PEPSE DEL MIC**

Además, para poder evaluar la capacidad financiera, la experiencia requerida y capacidad técnica se consideró los siguientes documentos.

Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Balance General del Año 2019	CUMPLE
Dos contratos y/o Facturaciones en el año 2019/2020 con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que demuestren que la empresa ha prestado el Servicio de Transporte y custodia de valores. La sumatoria de los montos de dichos contratos y/o facturaciones deberá acreditar ser igual o superior al monto de su oferta actual.	CUMPLE
Constancias de estar legalmente habilitada a operar y registrada como empresa transportadora de caudales, expedidas por la Policía Nacional, y por la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento a la Resolución SB.SG Nº 00247/2004.	CUMPLE
Permiso de Tenencia de Armas, expedida por la Dirección de Material Bélico dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que manifieste que cuenta con personal debidamente calificado para ejecutar y coordinar los servicios, medios de transporte y cobertura de seguros, conforme a los requerido en *las* Especificaciones Técnicas.	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

a) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Se evaluara el Balance General del 2019
Ratio de liquidez: activo corriente/pasivo corriente
Deberá ser mayor o igual que 1, año 2019
Endeudamiento: pasivo total/ activo total
No deberá ser mayor a 0,80, del año 2019
Rentabilidad: (Utilidad Neta/ Ventas Netas) x 100.
Del año 2019, no deberá ser negativo.

Ratio de liquidez: activo corriente/pasivo corriente
Deberá ser mayor o igual que 1, año 2019

Ratio de liquidez: 5.295.436.815/ 5.001.861.812= 1.058

Endeudamiento: pasivo total/ activo total
No deberá ser mayor a 0,80, del año 2019

Endeudamiento:5.390.572.038/18.588.191.414= 0.289

Rentabilidad: (Utilidad Neta/ Ventas Netas) x 100.
Del año 2019, no deberá ser negativo.

Rentabilidad: 1.241.297.661/26.640.262.757= 0.046

b) Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en la provisión de acondicionadores de aires con copia de contratos anteriores y/o con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 2 años años. (Ej.: últimos años [2019_-2020). Podrán presentarse copia de contratos y/o facturaciones por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido

BANCO REGIONAL S.A.E.C.A-2018	**4.324.716**
BANCO RIO S.A.E.C.A-2020	**4.598.820**
DIRECCION NACIONAL DE CORREOS-2019-2020	**162.000.000**

Se ha demostrado que poseen la experiencia requerida.

Escaneado con CamScanner

c) Capacidad técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha..

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos:

1) *Constancias de estar legalmente habilitada a operar y registrada como empresa transportadora de caudales, expedidas por la Policía Nacional, y por la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento a la Resolución SB.SG N° 00247/2004*
2) *Permiso de Tenencia de Armas, expedida por la Dirección de Material Bélico dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.*

Se ha demostrado que poseen la capacidad técnica requerida.

CAPACIDAD LEGAL

LA EMPRESA YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.

Ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las personas, accionistas y representantes de la empresa, se halle comprendida en la prohibición contemplada:

- SR. ENRIQUE KURT REHNFELDT NICOLI C.I. N° 2.333.586– GERENTE GENERAL-APODERADO

LA EMPRESA YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

Escaneado con CamScanner

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las mismas personas, accionistas y representantes de la empresa no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:

SR. ENRIQUE KURT REHNFELDT NICOLI C.I. Nº 2.333.586– GERENTE GENERAL-APODERADO

LA EMPRESA. YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.

Las personas accionistas y representantes. No aparecen en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que los mismos **no son funcionarios públicos.**

Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas accionistas y representantes, no aparecen en el SINARH, no son funcionarios públicos ni son funcionarios de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa:** YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61º el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

Escaneado con CamScanner

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A...: presenta la oferta más baja en precio y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. Conclusión o recomendación

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud al Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 60° y 61 ° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que establece:

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. ***y Art. 61.- Documentos sustanciales, cumpliendo con lo establecido en ambos artículos la oferta de la empresa que ha presentado la oferta menor*** , **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**

ADJUDICAR el Llamado a **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES. Año 2021, con ID Nº 38112 en el SICP** a la Empresa:

- **YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A:** por un monto mínimo de operación de **Gs. 81.000.000 (Guaraníes OCHENTA Y UN MILLONES)** y un monto máximo de operación de **Gs. 162.000.000 (Guaraníes CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES).**

Lic. Victor Agüero
Presidente

Abg. Christian Gamarra
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Escaneado con CamScanner